

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD) DE
OFICINAS CENTRALES. EXPEDIENTE: CT340-26-011**

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 10.00 horas del día 17 de abril de 2026, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

1. COMPONENTES DE LA MESA

D^a. M^a. Consuelo Arias Reyes, Directora de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.

D. Jaime Pozuelo Pérez, Director de Planificación Económico-Financiera en calidad de vocal económico.

D. Enrique García Luján, Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Eficiencia Energética, en calidad de vocal técnico.

D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.

D^a. Iballa Gámez de Felipe, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretaria.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: Contrato de Mantenimiento de las Instalaciones del Centro de Proceso de Datos (CPD) de Oficinas Centrales

Nº de Expediente: CT340-26-011

Procedimiento: Abierto Simplificado

Importe de licitación (IVA excluido): 38.370,48 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 46.428,28 €

Valor Estimado (IVA excluido): 76.740,96 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 38.370,48 €

Duración del contrato: 24 meses con la posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001846383

Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001854243

Fecha publicación licitación: 31/03/2026

Fin plazo presentación ofertas: 07/04/2026 a las 14:00

3. OFERTAS PRESENTADAS.

En fecha 08 de abril de 2026 se procede a la apertura de los sobres electrónicos número 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación la denominación de la única empresa participante/ de las empresas participantes:

EMPRESAS LICITADORAS
CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

En dicho acto, y respecto a las ofertas presentadas en tiempo y forma, se procedió a:

- Abrir los sobres electrónicos nº 1 y remitir la documentación aportada a la Unidad de Contratación para su análisis y elaboración del correspondiente informe administrativo y a la unidad de Mantenimiento y Eficiencia Energética de VEIASA para emitir informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico nº 1, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 16 de abril de 2026, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos administrativos exigidos en el Sobre nº 1, incluyendo, la declaración responsable, conforme a las instrucciones del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante el que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

Así mismo, la unidad de Mantenimiento y Eficiencia Energética de VEIASA emite informe de fecha 16 de abril de 2026 informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2** en el que se constata que el resultado final de las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras, tras aplicar los criterios de valoración sujetos a juicio de valor establecidos en los pliegos, es el siguiente:

EMPRESAS	Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor PTS (10 puntos)
CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS S.L.	4,0 PUNTOS
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	1,4 PUNTOS

5. ACUERDOS DE LA MESA:

En virtud de lo anterior, en sesión celebrada en el día de hoy, la Mesa acuerda lo siguiente:

1. Admitir a las empresas que han presentado oferta en tiempo y forma.
2. Ratificar en su integridad el informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicio de valor emitido por la Unidad de Mantenimiento y Eficiencia Energética de VEIASA en fecha 16 de abril 2026.
3. Tras la publicación de la presente acta en la plataforma de contratación, proceder a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 de las empresas que continúan en la licitación, que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 10.30 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Signed by:53580872A MARIA CONSUEL Signed at:2026-04-17 14:38:04 +02:00 Reason:Apruebo este documento <i>MARIA CONSUELO</i> 	Signed by:33368723R JAIME POZUELO Signed at:2026-04-17 14:36:30 +02:00 Reason:Apruebo este documento <i>POZUELO PEREZ JAIME</i> 
D^a. Consuelo Arias Reyes Dir^a. de Recursos Humanos	D. Jaime Pozuelo Pérez Dir. de Planificación Económico-Financiera
Signed by:02627721V ENRIQUE GARCIA Signed at:2026-04-17 14:28:20 +02:00 Reason:Apruebo este documento <i>GARCIA LUJAN ENRIQUE</i> 	Signed by:28899344M PABLO ALONSO Signed at:2026-04-17 13:45:10 +02:00 Reason:Apruebo este documento <i>ALONSO CASTILLO PABLO</i> 
D. Enrique García Luján Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Eficiencia Energética	D. Pablo Alonso Castillo Jefe de la Unidad de Contratación
52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Firmado digitalmente por 52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Fecha: 2026.04.17 13:27:55 +02'00'	
D^a. Iballa Gámez de Felipe Técnico de la Unidad de Contratación	

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CT340-26-011)

**“Contrato de Mantenimiento de las Instalaciones del
Centro de Proceso de Datos (CPD) de Oficinas Centrales”**

OBJETO: Contrato de Mantenimiento de las Instalaciones del Centro de Proceso de Datos (CPD)
de Oficinas Centrales

Nº de Expediente: CT340-26-011

Procedimiento: Abierto Simplificado

Importe de licitación (IVA excluido): 38.370,48 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 46.428,28 €

Valor Estimado (IVA excluido): 76.740,96 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 38.370,48 €

Duración del contrato: 24 meses con la posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001846383

Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2026-0001854243

Fecha publicación licitación: 31/03/2026

Fin plazo presentación ofertas: 07/04/2026 a las 14:00

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación administrativa presentada en el sobre electrónico 1 por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de Contrato de Mantenimiento de las Instalaciones del Centro de Proceso de Datos (CPD) de Oficinas Centrales, expediente (Nº EXPTE CT340-26-011) Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS LICITADORAS
CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS SL
ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU

3.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1

1. **Anexo 1:** Declaración Responsable.
2. **Anexo 2:** Compromiso de constitución en UTE, en su caso
3. **Anexo 5:** Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados (si procede)

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS SL	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU
ANEXO 1	☒	☒
ANEXO 2	NO APLICA	NO APLICA
ANEXO 5	NO APLICA	NO APLICA

5.- CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación administrativa presentada por las empresas participantes en la licitación en el Sobre 1, se concluye que; aportan la documentación indicada en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP y la misma, cumple con los requisitos exigidos.

En Sevilla, a la fecha de firma

28899344M
PABLO ALONSO
(R: A41398645)

Firmado digitalmente
por 28899344M PABLO
ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2026.04.16
11:44:09 +02'00'

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Nº EXPEDIENTE: CT340-26-011

**OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
DEL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS (CPD) DE OFICINAS CENTRALES**

ÍNDICE

1. OBJETO.	3
2. OFERTAS PRESENTADAS.	3
3. ACTO PUBLICO DE APERTURA DE MUESTRAS.	3
4. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2	3
4.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS	4
5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.	5
5.1 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	7
6. CONCLUSIONES.	8

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **Expediente Número CT340-26-011, CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS (CPD) DE OFICINAS CENTRALES** con la finalidad de valorar las proposiciones técnicas de las mismas, conforme a los criterios sujetos a juicio de valor que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

Tras la apertura de sobres realizada el 08/04/2026 las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS
Cablealia Infraestructuras S.L.
Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U

3. ACTO PUBLICO DE APERTURA DE MUESTRAS.

No aplica.

4. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 1

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 1, documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de **juicios de valor**. En este sobre se aportará la siguiente documentación técnica:

Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACREDITACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PPT EN SU CASO YA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

1.- **ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

2.- **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre 1 con el siguiente resultado:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
Cablealia Infraestructuras S.L	ANEXO 3: Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor. ANEXO 11	Aportan
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)	Aportan. Declaran que ningún documento es confidencial.
Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U	ANEXO 3: Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor. ANEXO 11	Aportan*
	ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)	Aportan Declaran que ningún documento es confidencial.

* Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4.1

4.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

Tras la apertura del sobre nº 1 y analizar su contenido, se advierte que:

- Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U.
 - No aportan Anexo 11. La documentación presentada es una memoria técnica consistente en una introducción, personal adscrito y sus curriculum vitae. Dado que con la información aportada, los criterios se pueden valorar, se admite el documento a pesar de que no se sigue el formato recogido en el Anexo 11.

5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor son los siguientes:

La experiencia del personal propuesto que más se adecue a las necesidades de VEIASA para el cumplimiento del objeto del contrato, entendiéndose por tal adecuación la experiencia en los aspectos que a continuación se recogen para cada perfil:

Del Responsable, experiencia en gestión de contratos de mantenimiento de Centros de Procesamiento de Datos (CPD).

Del Oficial de primera (Electricidad), experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de electricidad y SAI.

Del Oficial de primera (Climatización), experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de UTA.

Se tendrá en cuenta la mayor adecuación a las necesidades de VEIASA, tanto de la mínima exigida como solvencia para el equipo mínimo (3 años) como la mayor adecuación de los años que excedan este mínimo exigido.....hasta 10 puntos.

- Experiencia del Responsable (hasta 4 puntos)

Nivel de valoración	Descripción	Puntos
Muy alta	Experiencia claramente superior al mínimo exigido, continuada en el tiempo, en contratos de mantenimiento de CPD de entidad y complejidad similar o superior al objeto del contrato.	3,5 – 4
Adecuada	Experiencia superior al mínimo exigido, adecuada y relacionada con CPD, aunque de menor complejidad o continuidad.	2,5 – 3,4
Básica	Experiencia que supera el mínimo exigido de forma limitada o con menor relación directa con CPD.	1 – 2,4
Insuficiente	No se acredita experiencia superior al mínimo exigido o no es relevante para CPD.	0

- Experiencia del Oficial de primera (Electricidad) (hasta 3 puntos)

Nivel de valoración	Descripción	Puntos
Muy alta	Experiencia claramente superior al mínimo exigido, continuada y directamente relacionada con mantenimiento de electricidad y SAI en CPD.	2,5 – 3
Adecuada	Experiencia superior al mínimo exigido, relacionada con electricidad y SAI, con menor continuidad o complejidad.	1,5 – 2,4
Básica	Experiencia que supera el mínimo exigido de forma limitada o parcialmente relacionada.	0,5 – 1,4
Insuficiente	No se acredita experiencia superior al mínimo exigido o no resulta relevante.	0

- Experiencia del Oficial de primera (Climatización) (hasta 3 puntos)

Nivel de valoración	Descripción	Puntos
Muy alta	Experiencia claramente superior al mínimo exigido, continuada y directamente relacionada con mantenimiento de UTA en CPD.	2,5 – 3
Adecuada	Experiencia superior al mínimo exigido, relacionada con climatización, con menor continuidad o complejidad.	1,5 – 2,4
Básica	Experiencia que supera el mínimo exigido de forma limitada o parcialmente relacionada.	0,5 – 1,4
Insuficiente	No se acredita experiencia superior al mínimo exigido o no resulta relevante.	0

La documentación técnica acreditativa de estos criterios se aportará con la oferta técnica incluida en el sobre 1, conforme a lo establecido en el Anexo 3.

5.1 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

CRITERIO TÉCNICO. (10 PUNTOS)			
EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN	ACREDITACIÓN
Cablealia Infraestructuras S.L	Responsable	4,0	Experiencia claramente superior al mínimo exigido (154 meses), continuada en el tiempo, en contratos de mantenimiento de CPD de entidad y complejidad similar o superior al objeto del contrato.
	Oficial de primera (Electricista)	0	Experiencia relevante de 36 meses pero no se supera el mínimo exigido.
	Oficial de primera (Climatización)	0	Experiencia relevante de 36 meses pero no se supera el mínimo exigido.
	PUNTUACIÓN TOTAL : 4,0 Puntos		
Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U.	Responsable	0	Experiencia en instalaciones de Protección Contra Incendios. El curriculum vitae no identifica participación en contratos de mantenimiento de CPD.
	Oficial de primera (Electricista)	1,4	El curriculum vitae indica experiencia de 103 meses en mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico (media tensión, instalaciones industriales) pero no aporta experiencia en SAI. Por lo tanto, la experiencia supera el mínimo exigido de forma limitada.
	Oficial de primera (Climatización)	0	El curriculum vitae no identifica experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de UTA.
	PUNTUACIÓN TOTAL : 1,5 Puntos		

6. CONCLUSIONES.

Del análisis realizado de la documentación técnica aportada por los licitadores, y tras la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en los pliegos, según se ha indicado en el presente informe, se concluye que:

EMPRESAS	Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor PTS (10 puntos)
Cablealia Infraestructuras S.L.	4,0 Puntos
Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U	1,4 Puntos

Sevilla a fecha de la firma

02627721V
ENRIQUE
GARCIA
(C:A41398645)

Firmado
digitalmente por
02627721V ENRIQUE
GARCIA
(C:A41398645)
Fecha: 2026.04.16
13:35:02 +02'00'

Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones

familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su

persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.